Mendocino County Public Health

Resumen de la Órden del Oficial de Salud sobre el "Refugio en Casa" del día 24 de Marzo del 2020, Efectiva Hasta Previo Aviso

Obligatorio para Todos el Permanecer en Casa, y Solamente Salir para Actividades Esenciales.

Toda persona debe de permanecer en su hogar, y solamente salir para realizar actividades que se consideran esenciales para el bienestar de ellas mismas, sus familias, ó la comunidad en general. Para más información sobre qué se considera y qué no se considera esencial, por favor vea la Órden del Oficial de Salud y la Sección de "Aprenda Más" dentro del vínculo "FAQ."

Gente Enferma, y Aquellos en Alto Riesgo Deben Permanecer en Casa "El Mayor Tiempo Posible."

Ésto es más estricto que la Órden General de "Refugio en Casa." Aquellos que están enfermos ó son vulnerables deben evitar salir de sus hogares, incluso para actividades esenciales, lo más que puedan.

Una persona se considera vulnerable si cumple con algunas de las siguientes características:

1. Tiene 65 años de edad ó más
2. Vive en un asilo de ancianos ó casa-hogar
3. Sufre de alguna condición de alto riesgo, por ejemplo:
    a. Enfermedad crónica en los pulmones ó asma moderado a severo
    b. Condición del corazón seria
    c. Sistema inmunológico comprometido, incluyendo a través del tratamiento por cáncer
4. Personas de cualquier edad con obesidad severa ó con alguna otra condición médica la cual puede empeorar de no ser controlada como la diabetes, fallas en los riñones, ó del hígado

El tiempo en el cuál uno puede permanecer en casa, es diferente en cada persona. A menos que sea salir para recibir atención médica, cada persona enferma y vulnerable debe de hacer el mayor esfuerzo de permanecer en casa y utilizar servicios de entrega a domicilio, por telecomunicación, y otros medios disponibles. Éstas personas aún pueden salir de sus casas para realizar actividades esenciales, si las alternativas mencionadas no son una opción. Salir a recibir atención médica es excepción a éste requerimiento.

La intención de ésta Órden es alentar que adultos de la tercera edad y otras personas vulnerables permanezcan en casa aún para realizar actividades esenciales. Ésto no evita que salgan de sus casas para realizar actividades esenciales que no son posibles desde sus hogares.

Es importante notar que el permitir que un empleado continúe trabajando aún cuando refleje síntomas parecidos al COVID-19, como fiebre y tos, es una violación de la Órden del Oficial de Salud.

Se Les Ordena Cerrar a Los Negocios "No Esenciales"

Tanto la Órden Estatal del Gobernador como la del Oficial de Salud del Condado, ordenan que todo negocio considerado como "no esencial" debe de mantenerse cerrado hasta previo aviso. La Órden del Oficial de Salud permite que negocios continúen operando para actividades mínimas como para administrar la nómina

de sueldos de sus empleados. Para más información sobre cuáles negocios son y no son esenciales, por favor diríjase a la Órden del Oficial de Salud y la Sección de "Aprenda Más" dentro del vínculo "FAQ."

Restaurantes Pueden Operar Solamente a Través de Servicio a Domicilio ó Recogiendo Para Llevar

Todo negocio que sirve comida no puede ofrecer la opción de comedor al consumidor. No se le debe permitir a sus clientes que se sirvan su propia comida compartiendo utensilios como tenazas, tenedores ó cucharas.

Toda Persona y Negocio Debe Adherirse al "Distanciamiento Social" Siempre Que Sea Posible

Cuando uno está a la vista del público en general, debe de mantener el "distanciamiento social" siempre que sea posible. Todo negocio debe asegurarse de que tanto sus empleados como sus clientes pueden cumplir con el "distanciamiento social." Los requerimientos del "distanciamiento social" son los siguientes:

- Mantener al menos al menos seis pies de distancia de personas fuera de su hogar
- Lavar ó desinfectar con antibacterial sus manos frecuentemente
- Cubrir estornudos y tos con algo que no sea sus manos
- No estrechar manos
- Limpiar de forma regular superficies que se tocan con frecuencia

Parques, Áreas con Juegos Infantiles, Playas, y otras Atracciones Públicas Recreativas están Cerradas

Actividades recreativas y de ejercicio aún están permitidas afuera, siempre y cuando se mantengan limitadas en tiempo y en distancia con otros, ya que se consideran una "actividad esencial." Sin embargo, el Oficial de Salud ha determinado que actividades en áreas recreativas públicas representan alto riesgo para el contagio del COVID-19, ya que atrae personas de distintas comunidades y posee un reto para mantener un distanciamiento social. Debido a éste riesgo, todos los parques, áreas con juegos infantiles y otras áreas públicas de aspecto recreativo han sido cerradas.

Viajes No Esenciales Están Prohibidos

Viajar está restringido, a menos que sea para realizar ciertas actividades esenciales. Viajar para realizar actividades recreativas ú otras, está prohibido. Para más información sobre qué tipos de viajes se consideran esenciales, diríjase a la Órden del Oficial de Salud y la Sección de "Aprenda Más" dentro del vínculo "FAQ."

Reuniones de Cualquier Tipo Están Prohibidas

Está prohibido realizar cualquier tipo de reunión con gente ajena a su hogar. Ésto no incluye la práctica de negocios ó actividades esenciales permitidas por la Órden.

Para más información, incluyendo la versión completa de la Órden del 24 de Marzo del 2020 del Oficial de Salud, diríjase a la página de internet: www.mendocinocounty.org/community/novel-coronavirus.